

Constancia: Medellín 25 de Julio de 2023. Señora Juez, le informo que el 22 de junio del presente año la Comisaría de Familia de San Antonio de Prado, envió a este despacho unas diligencias de Violencia Intrafamiliar, con un oficio remisorio donde decía que remitía el expediente para surtir grado de consulta por incidente de incumplimiento. Revisado el archivo, se observó que era un cuaderno titulado incidente de incumplimiento, pero no contenía ninguna actuación para deducir porque había sido enviado directamente al juzgado. Por tal razón, por auto del 29 de junio y previo a una constancia emitida por esta misma suscrita, se ordenó devolver las diligencias a la Comisaría de Familia de San Antonio de Prado, con el fin de que fueran revisadas, integrar todos los cuadernos y piezas procesales faltantes y si era el caso remitirlo, pero a través de la oficina de apoyo judicial demandas, para que fuera ingresado de manera oficial y cargado a este juzgado. Tal y como consta en el radicado 2023-00360, que le fue asignado a lo recibido. El día 17 de julio se recibe de la oficina de reparto el expediente, enviado por la Comisaría de Familia de San Antonio de Prado, el cual se le asignó el radicado 2023-00416- 01, al revisarlo se tiene que consta de 3 tomos. El primero reposa las diligencias de la denuncia inicial y su trámite que data del año 2012. El segundo la denuncia de reincidencia, la cual mediante auto N° 383 del 1 de octubre de 2019, declara al denunciado responsable por incumplimiento y lo sanciona con multa, auto que fue confirmado por este juzgado en grado de consulta mediante sentencia N° 40 del 24 de febrero de 2020, notificada al denunciado el 17 de noviembre de 2020, y termina el cuaderno con un documento de cobro expedido por el Municipio de Medellín con fecha del 24 de abril de 2023. Y el Tomo tres contiene el mismo recibo de cobro el cual le fue notificado al denunciado el 15 de mayo de 2023. Ante lo anteriormente expuesto, encuentra este despacho que no se entiende el objetivo de la remisión del expediente, más aún cuando en el oficio remisorio fechado el 17 de julio de 2023, el

comisario competente dice que este juzgado es competente porque conoció en grado de consulta. Por lo tanto, se hace necesario devolverlo para que se revise y aclare tal situación y una vez corregido, lo remite si lo encuentra necesario.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO

Asistente Social



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 – 00416** 01

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la devolución del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, a la Comisaría de Familia San Antonio de Prado de Medellín, para que se sirva subsanar la falencia observada y de ser necesario se remita nuevamente el expediente en su totalidad.

Con la advertencia de que se tendrá por recibido el expediente y dar trámite una vez se allegue con el requerimiento indicado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b475889d70366be0cbd1b863d32fbae357b9182664ad4f9296418e2f0bee244**

Documento generado en 25/07/2023 07:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>